



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

ACUERDO No. 010.051

FECHA: 25 ABR 2019

"Por el cual se reglamenta el Programa de Apoyos Educativos Educación Pre- Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional"

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el artículo 96 de la Ley de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 1993 crea el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio.

Que los artículos 90 y 91 de la citada norma, en coherencia con el contenido del Decreto 2880 de 1994, contemplan dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República los de, contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, y desarrollar planes especiales para los empleados de la Contraloría General de la República, y como una de sus funciones la de, elaborar y ejecutar programas de asistencia social para los empleados de la Contraloría General de la República y sus familias.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho que cumple una función social, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, tendiente a formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que de esta manera se consagra el derecho a la educación como (...) un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) regulado también mediante la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación.

Que de acuerdo con el contenido del artículo 96 de la Ley 106 de 1993, son funciones de la Junta Directiva las de (...) adoptar los reglamentos generales sobre prestación de servicios de salud, educación, vivienda y demás servicios (...) de acuerdo con las normas legales y reglamentarias (...) y, formular la política general del Fondo y los planes y programas que conforme a las reglas previstas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deban proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos a los planes generales de desarrollo (...)

Que en razón a lo anterior, la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, aprobó el Programa de Apoyos Educativos Educación Pre – Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional para Hijos de empleados de la Contraloría General de la República que prestan sus servicios en Gerencias Departamentales Colegiadas, determinando realizar (...) el pago por tres meses por concepto pensión contados a partir del mes de septiembre para los beneficiarios que se encuentren en planteles educativos privados, de calendario A y B, Según consta en acta No. 04 del 22 de julio de 2011.

"Por el cual se reglamenta el Programa de Apoyos Educativos Educación Pre- Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional"

Que la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en sesión realizada el 2 de marzo de 2012, consideró que teniendo en cuenta que el año escolar tiene una duración de 10 meses, y en aplicación de los principios de equidad e igualdad, los empleados de las Gerencias Departamentales colegiadas deben tener las mismas oportunidades que los empleados del Nivel Central. Según consta en acta No. 04 del 2 de marzo de 2012

Que, en consecuencia, de lo anterior, la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República expidió el acuerdo No. 004 de fecha 2 de marzo de 2012 por medio del cual se amplía el programa de apoyos educativos en la mencionada modalidad para las Gerencias Departamentales.

Que dentro del Plan de Bienestar suscrito en cada anualidad, entre la Contraloría General de la República y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se establece dentro de las actividades a desarrollar el Programa Apoyos Educativos Educación de Pre – Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional para los Hijos de los empleados de carrera que prestan sus servicios en el Nivel Central y Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República, y que tengan sus hijos cursando Educación Pre – Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional, siempre que el estudiante hijo del empleado tenga domicilio en ciudades y municipios del territorio nacional diferentes a la ciudad de Bogotá Distrito Capital y al área metropolitana de la Sabana de Bogotá

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2880 de 1994, mediante el cual se adoptan los estatutos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la república, en su artículo 25, señala: (...) para los efectos del presente estatuto, son empleados de la contraloría General de la República los servidores públicos(...) del Fondo de Bienestar Social(...), en coherencia con el contenido del artículo 17 del Decreto 2881 de 1994.

Que aunado a lo anterior se hace necesario aplicar los preceptos contenidos en el Decreto 019 de 2012 (Anti tramites), en aras de eliminar el reproceso que implica la radicación de documentos tales como registro civil y documento de identidad para los casos en los cuales los beneficiarios del programa ya se encuentran inscritos.

Que, en el programa de Apoyos Educativos Educación Pre – Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional para Hijos de empleados de la Contraloría General de la República, se tiene en cuenta que los hijos de crianza también hacen parte del núcleo familiar, y se hace necesario ampliar el cubrimiento de este programa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. Reglamentar el programa de Apoyos Educativos Educación Pre – Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional para los empleados de carrera administrativa de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República que tengan hijos cursando Educación Pre – Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional, con domicilio en ciudades y municipios

ACUERDO No. _____

FECHA: 25 ABR 2019

"Por el cual se reglamenta el Programa de Apoyos Educativos Educación Pre- Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional"

del territorio nacional diferentes a la ciudad de Bogotá Distrito Capital y al área metropolitana de la Sabana de Bogotá.

Artículo 2°. Beneficiarios del programa. Son beneficiarios del programa los empleados de carrera administrativa de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República que tengan hijos cursando Educación Pre – Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional con domicilio en ciudades y municipios del territorio nacional diferentes a la ciudad de Bogotá Distrito Capital y al área metropolitana de la Sabana de Bogotá

En caso que ambos padres sean empleados de la Contraloría General de la República y/o del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, deberán presentar la solicitud de manera conjunta, y el beneficio será reconocido una vez por cada hijo, en cada vigencia.

Parágrafo. Serán considerados como beneficiarios de los servicios de este programa, las personas que no sean hijos del empleado(a) con derechos de carrera, pero si hijos del cónyuge o compañero(a) permanente del empleado(a), y los hijos de crianza que hagan parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar y que dependan económicamente del empleado(a), para lo cual el empleado(a) deberá adjuntar copia del registro civil de matrimonio, o la sentencia que declara la existencia de unión marital de hecho, o la manifestación bajo la gravedad del juramento en donde este declare que se encuentra conviviendo en una unión marital de hecho o unión libre. Además, deberá allegar al menos uno de estos documentos:

1. Copia de los pagos de seguridad social en salud en donde conste que el menor es beneficiario del empleado(a).
2. Declaración de un tercero, dada ante notario público o juez, en donde manifieste que le consta la existencia de una unión marital de hecho y que el hijo en edad escolar hace parte del núcleo familiar del empleado(a).
3. Copia del acta, auto y/o providencia proferida por autoridad competente, mediante la cual le es otorgada la custodia del hijo en edad escolar al empleado(a) o a su cónyuge o compañero(a) permanente. De igual manera se deberá probar la condición de tutor.

Artículo 3°. Valor del apoyo. Se fija un beneficio económico de diez (10) mensualidades, para los empleados de carrera de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que tengan hijos con domicilio en ciudades y municipios del territorio nacional diferentes a la ciudad de Bogotá Distrito Capital y al área metropolitana de la Sabana de Bogotá, de acuerdo con el valor de la asignación básica mensual, y con base en la siguiente tabla:

RANGOS	VALOR MENSUAL
ASIGNACION BASICA MENSUAL ENTRE 1 Y 5 SMMLV	\$200.000.00
ASIGNACION BASICA MENSUAL ENTRE 5.1 Y 10 SMMLV	\$180.000.00
ASIGNACION BASICA MENSUAL DE MÁS DE 10.1 SMMLV	\$150.000.00

ACUERDO No. _____

FECHA: 25 ABR 2019

"Por el cual se reglamenta el Programa de Apoyos Educativos Educación Pre- Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional"

Entiéndase por Asignación Básica Mensual, valor mensual básico señalado para cada cargo o empleo, sin considerar otros factores como horas extras, comisiones, auxilio de transporte, entre otros.

Si el valor de la pensión es menor al valor del apoyo educativo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República girará solamente el valor certificado por la institución educativa.

Parágrafo. A partir de la vigencia 2020, el apoyo económico mensual aumentará en el porcentaje de incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

Artículo 4°. Requisitos para acceder al programa. Para acceder a este programa, el beneficiario deberá aportar los documentos que sean exigidos por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los cuales deberán ser establecidos mediante acto administrativo posterior.

Parágrafo. Para el caso de los beneficiarios que se encuentren becados, el reconocimiento del apoyo será proporcional al valor pagado por el empleado, sin exceder los valores establecidos en el artículo 3° del presente acuerdo.

Artículo 5°. Vigencia y Derogatoria. Deróguese el acuerdo 004 del 2 de marzo de 2012, y las demás normas que le sean contrarias. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO RODRIGUEZ YEE
Vice Contralor General de la República
Presidente Junta Directiva


ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente
Fondo de Bienestar Social de la CGR

Revisó y Aprobó: Iveth Paola Pimiento Barrios – Directora de Desarrollo y Bienestar Social
Elaboró: Lidia Ana Hernandez Ayala/ Asesor de Gerencia – Mónica Lilly Serrato Moreno / Asesor Jurídico MS.